

INFORME 8. RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN ANTE EL CONSEJO ESCOLAR

Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia¹

De acuerdo con el artículo 25 del Decreto 195/2022, del 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano. Después de estudiar y analizar toda la información y la propuesta de resolución del consejo escolar del centro

Dña/D directora/director del centro educativo

Alumna/alumno

del curso

HECHOS PROBADOS (máximo 150 caracteres)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos SI NO son constitutivos, según la tipificación del citado decreto en el artículo 18, que se corresponde con la conducta gravemente contraria a la convivencia. (máximo 600 caracteres)

¹ Art. 20, 21. Decret 195/2022, d'11 de novembre, del Consell, d'igualtat i convivència en el sistema educatiu valencià

Circunstancias atenuantes o agravantes del artículo 22.4 del Decreto 195/2022 (máximo 600 caracteres)

Competencia de la dirección del centro

Según el artículo 25.3 del Decreto 195/2022, la dirección del centro educativo es la competente para la resolución de este procedimiento. A la dirección del centro le corresponde resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.

Resuelvo

Ratificar la correspondiente medida de abordaje educativo impuesta, atendiendo al artículo 19.2 del Decreto 195/2022, por incurrir en las conductas contrarias a la convivencia tipificadas en el artículo 18, letra :

Medida de abordaje educativo Según el artículo 19.2 de Decreto 195/2022 (máximo 150 caracteres)

Durante el periodo

Modificar la correspondiente medida de abordaje educativo impuesta, atendiendo al artículo 19.2 del Decreto 195/2022, por incurrir en las conductas contrarias a la convivencia tipificadas en el artículo 18, letra :

Medida de abordaje educativo Según el artículo 19.2 de Decreto 195/2022 (máximo 150 caracteres)

Durante el periodo

Anular la correspondiente medida de abordaje educativo impuesta por no incurrir en las conductas contrarias a la convivencia tipificadas en el artículo 18 del Decreto 195/2022.

RECURSO JUDICIAL

Según el artículo 25 del Decreto 195/2022, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en la circunscripción del cual tenga su domicilio la persona interesada o ante la sede del Juzgado Contencioso-Administrativo de la ciudad de València, a elección del/la interesado/a. Todo esto en conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Observaciones

Firma por el/la directora/a del centro

Fecha

Firma de recepción por parte del/la alumno/a, y en el caso de que este/a sea menor de edad, el padre, madre o representante legal.

Fecha

Firma de recepción por parte del/la alumno/a, y en el caso de que este/a sea menor de edad, el padre, madre o representante legal.

Fecha